

**RESOLUCIÓN NÚM. IN-CGR-RES-2025-0001**

**QUE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 247 de la Constitución Dominicana indica que: “La Contraloría General de la República es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autorizan las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley”.

**CONSIDERANDO:** que la Contraloría General de la República se rige bajo los parámetros de la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación núm. 491-07, con la finalidad de ejercer la fiscalización interna, la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y su accionar, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 44 de la Constitución Dominicana indica que: Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, como también acceso a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad.

**CONSIDERANDO:** que la Contraloría General de la República como organismo de supervisión se alinea a las nuevas normas que aseguran la correcta aplicación de la seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Estado con el objetivo de proteger los activos de la institución que dignamente dirigimos.

**CONSIDERANDO:** que la **NORTIC A7:2016** establece la necesidad de implementar un Comité de Continuidad (**CONTI**) en las instituciones del Estado para gestionar un plan de continuidad ante eventualidades internas o externas.

**CONSIDERANDO:** que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en su rol regulador, impulsa el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) y la implementación de normativas para la gestión de la seguridad de la información y la continuidad operativa en todas las instituciones gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** que la referencia **NORTIC A7: 2016** establece que el Comité de Continuidad (**CONTI**) estará compuesto por la máxima autoridad de la institución y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, así como de otras áreas claves para la presentación de los servicios.

**VISTA:** la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación núm. 491-07.



**VISTA:** la Constitución de la República proclamada el 27 de octubre de 2024;

**VISTO:** el Decreto núm. 1090-04, que constituye la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo.

**VISTO:** Decreto núm. 54-21, que sustituye a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia jerárquica del ministro de Administración Pública.

**VISTO:** el Decreto núm. 229-07, que establece el instructivo de aplicación de gobierno Electrónico, contenido de las pautas generales para el desarrollo de la estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

**VISTA:** la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A7: 20016), de fecha 15 de abril de 2016, en su edición actual y su departamento de estandarización, Normativas y Auditoría Técnicas, con fecha de aprobación de 22 de enero de 2015 y publicado el 15 de abril de 2016.

En virtud de las atribuciones que le confiere a la Contraloría General de la República y la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno (Sinaci), se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, ORGANIZACIÓN

**Artículo 1.- Objeto.** El Comité de Continuidad (CONTI) de la Contraloría General de la República (CGR) tiene como objetivo establecer, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y procedimientos que garanticen la continuidad operativa de los servicios institucionales, así como la protección de la infraestructura tecnológica y de los activos de información ante posibles incidentes, riesgos o desastres. También tiene como meta mitigar el impacto de interrupciones internas o externas, asegurando la rápida recuperación de las funciones críticas para mantener la eficiencia, integridad y seguridad de la información y los servicios de la CGR.

**Artículo 2.- Alcance.** El Comité de Continuidad (CONTI) de la Contraloría General de la República (CGR) aplica desde la identificación de riesgos potenciales que puedan afectar la continuidad operativa de los servicios institucionales, abarcando la implementación de planes de acción para la prevención, mitigación y recuperación de incidentes. Este alcance incluye la gestión de la seguridad de la información y la infraestructura tecnológica de la Contraloría General de la República (CGR), abarcando todos los procesos, áreas funcionales y personal involucrado en la operación de la institución, hasta la restauración completa de los servicios críticos afectados.

**Artículo 3.-** Se crea el **Comité de Continuidad (CONTI)** para la Contraloría General de la República (CGR), que tendrá como funciones principales diseñar, ejecutar, coordinar, supervisar, y garantizar la continuidad en la



infraestructura tecnológica, en la implementación de los procesos de gestión de la continuidad de los servicios y operaciones en la institución ante eventualidades que puedan comprometer la infraestructura crítica de la Contraloría General de la República (CGR), interna o externa.

**Artículo 4.-** El Comité de Continuidad (CONTI) estará conformado por representantes de las siguientes áreas:

- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución, en la persona del señor contralor general de la República.
- Director(a) de Continuidad, director de Revisión y Control de Calidad.
- Coordinador(a) de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), director (a) de Tecnología de la Información y Comunicación.
- “Risk Manager”, director de Unidades de Auditoría Interna.
- Oficial de Seguridad Física, encargado de Seguridad.
- Coordinador(a) de Capacitación y Concienciación, director de la Escuela Nacional de Control.
- Encargado de Comunicación y Gestión de Incidentes, director Administrativo y Financiero.
- Auditor Interno de Continuidad, directora de Auditorías Internas Especiales.
- Miembros de Apoyo y Personal Clave, Técnicos de TI que manejan la recuperación y gestión de sistemas: Administrador de Seguridad, Encargado de Operaciones TIC, Administrador de Base de Datos.

**Artículo 5.- Las responsabilidades del Comité de Continuidad incluyen:**

- Liderar el Comité de Continuidad (CONTI), y aprobar las políticas y estrategias de continuidad operativa.
- Identificar y evaluar riesgos potenciales que puedan comprometer la estructura, servicios y operación de la Contraloría General de la República (CGR), implementando medidas de mitigación.
- Realizar simulacros y ejercicios de respuesta ante incidentes de continuidad, para validar la efectividad de los planes de contingencia.
- Asegurar el cumplimiento de las estrategias para la institución y documentar todas las actividades realizadas para evaluar el cumplimiento de las normativas.

**Artículo 6.- El Comité de Continuidad (CONTI)**, se reunirá trimestralmente y de manera extraordinaria en caso de incidentes críticos que pongan en riesgo la seguridad y la continuidad de los servicios y operaciones en la institución.

**Artículo 7.- La presidencia del Comité de Continuidad (CONTI)**, recaerá sobre el contralor general de la República Dominicana quien liderará las reuniones, aprobará las medidas de continuidad y coordinará la implementación de las mismas en la institución.

**Artículo 8.-** Las decisiones se tomarán por consenso; en caso de no lograr consenso se decidirá por mayoría simple.

**Artículo 9.-** Desarrollar un Plan de Continuidad Operacional que incluya análisis de riesgos, procedimientos de recuperación, y simulacros regulares.

**Artículo 10.-** Los miembros del Comité deberán:



- Participar activamente en las reuniones y en la implementación de decisiones de continuidad.
- Contribuir a la evaluación de los servicios y operaciones, colaborando con la mitigación de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica, tanto externa como interna.
- Informar oportunamente de cualquier incidente o vulnerabilidad que comprometa los servicios y operaciones de la Contraloría General de la República (CGR).

#### **Artículo 11.- Responsabilidades y Funciones del Líder del Comité**

- a) Liderar las iniciativas de continuidad y seguridad de la información.
- b) supervisar la seguridad de la información, continuidad de las operaciones, y gestionar todos los esfuerzos de recuperación ante desastres.
- c) Aprobar políticas, planes de continuidad y estrategias de recuperación.
- d) Coordinar con los departamentos relevantes dentro de la organización de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), administración, etc.).
- e) Socializar con el Comité sobre riesgos, avances y resultados.

#### **Artículo 12.- Director(a) de Continuidad**

- a) Planificar, desarrollar e implementar el Plan de Continuidad dentro de la Contraloría General de la República (CGR).
- b) Coordina los análisis de riesgos e impacto junto con el líder de comité.
- c) Gestionar las pruebas y simulacros para asegurar que los planes de continuidad son efectivos y actualizados.
- d) Asegurar que el plan esté alineado con los marcos regulatorios y los objetivos de la organización.
- e) Asegurar que las reuniones se realicen conforme al calendario establecido y coordinar ajustes según las necesidades del Comité.

#### **Artículo 13.- Coordinador(a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC (“Chief Technology Officer” - CTO)**

- a) Responsable de supervisar la infraestructura tecnológica y garantizar la seguridad de la información almacenada y procesada.
- b) Gestiona las soluciones tecnológicas que soportan el plan de continuidad (respaldos, redundancias, etc.).
- c) Coordina la restauración de sistemas críticos y la implementación de controles tecnológicos.

#### **Artículo 14.- Risk Manager**

- a) Encargado de identificar y evaluar los riesgos potenciales que puedan afectar la continuidad operativa.
- b) Colaborar en la evaluación de riesgos y su tratamiento, asegurando que se tomen medidas preventivas para mitigar posibles interrupciones.
- c) Mantener actualizado el Mapa de Riesgos y su revisión periódicamente con el comité.



#### **Artículo 15.- Oficial de Seguridad Física**

- a) Responsable de garantizar la seguridad física de los activos críticos que apoyan la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- b) Colaborar con el (“**Chief Technology Officer**” - **CTO**) para asegurar que el acceso a las instalaciones y equipos esté controlado y supervisado.
- c) Implementar y revisar los controles de acceso físico en áreas sensibles.

#### **Artículo 16.- Coordinador de Capacitación y Concienciación**

- a) Planificar e implementar las actividades de formación para los empleados en relación con la seguridad de la información y los planes de continuidad.
- b) Asegurar que el personal esté capacitado en los procedimientos de emergencia y recuperación.
- c) Organizar simulacros y evaluar los resultados para ajustar la preparación del personal.

#### **Artículo 17.- Encargado de Comunicación y Gestión de Incidentes**

- a) Gestionar la comunicación interna y externa durante un incidente de continuidad o crisis.
- b) Coordinar la comunicación con las partes interesadas, asegurando que toda la información relevante fluya de manera adecuada.
- c) Administrar las acciones de respuesta inmediata ante incidentes y asegurar una rápida recuperación.

#### **Artículo 18.- Auditor Interno de Continuidad**

- a) Revisar y auditar periódicamente el plan de continuidad y su ejecución, garantizando que esté en cumplimiento con la NORTIC A7:2016.
- b) Identificar áreas de mejora en el sistema y asegurar la implementación de las medidas correctivas necesarias.

#### **Artículo 19.- Miembros de Apoyo y Personal Clave.**

- a) Estos representarán las distintas áreas de la Contraloría General de la República (CGR), que son críticas para la ejecución del plan de continuidad.
- b) Áreas operativas claves que pueden ser afectadas por incidentes.
- c) Técnicos de TI que manejan la recuperación y gestión de sistemas.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20.-** La presente resolución se implementará a partir de la fecha de su emisión, en cumplimiento de la NORTIC A7, Ley 10-07, Ley 41-08, ISO 27001:2022 y otras normativas relacionadas.

**PÁRRAFO II.-** Se instruye a todas las áreas de la Contraloría General de la República (CGR) a colaborar con el Comité de Continuidad (CONTI), para asegurar la continuidad operativa de los servicios críticos.



**PÁRRAFO III.-** La Contraloría General de la República (CGR) podrá realizar ajustes a este Comité, en función para adaptarse a cambios en el entorno operativo o normativo.

**Artículo 21.-** Se ordena la notificación de la presente resolución a los servidores que integran el Comité de Continuidad (CONTI) de la Contraloría General de la República (CGR), así como su publicación en el portal institucional.

**Artículo 22.-** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web de la Contraloría General de la República (CGR).

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

  
**Félix Antonio Santana García**  
Contralor General de la República Dominicana



FASG  
jc